



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURÚA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0110-2024-MDY-GM

Breu, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El **INFORME N° 294-2024-MDY-GM-URH-FSM**, de fecha 18 de octubre del 2024, del Abg. Franklin Silva Mestanza, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e **INFORME LEGAL N° 133-2024-MDY-ALC-GM-OAJ**, de fecha 18 de octubre del 2024, del Abg. Marco Antonio Cárdenas Montalván, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo **194** de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional** - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades** - Ley N° 27972, por el que señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Comprende la evaluación objetiva. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos de evaluación- Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a las personas que ocupan el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso;

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**, es el que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Esta norma tiene como objetivo garantizar el acceso en igualdad de oportunidad y condiciones a la administración pública. Los requerimientos que contempla el Decreto Legislativo N° 1057, son los siguientes: Requerimiento realizado por la dependencia usuaria, vale decir, que exista un área del estado que necesite de una contratación en CAS. Existencia de disponibilidad presupuestaria, ésta es determinada por la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, el **REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057**, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM,, establece en su artículo 1°: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contrato laboral para el sector que vincula a una entidad natural para prestar servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial. Por su parte el artículo 3 del mismo cuerpo legal establece que, para llevar adelante el procedimiento de contratación, se debe cumplir con las etapas de preparación, convocatoria, selección y suscripción del contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURÚA

PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 29849** – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”.

Que, mediante **INFORME N° 294-2024-MDY-GM-URH-FSM**, de fecha 18 de octubre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de Bases y Términos de Referencia, de la Convocatoria del **PROCESO CAS N° 008-2024-MDY**, ofertándose Un (01) puesto para Jefe de la DEMUNA y Municipios Saludables la Municipalidad Distrital de Yurúa, a contratarse mediante el Proceso de Selección de Personal, bajo el ámbito del Decreto Legislativo N 1057, pedido que Gerencial Municipal, solicita su atención:

N°	CARGO	NIVEL	CÓDIGO
1	Jefe de DEMUNA y Municipios Saludables	STA	Es2-55-816-1

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 133-2024-MDY-OAJ**, de fecha 18 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda **APROBAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA CAS N° 008-2024-MDY**, que contiene las Generalidades, Cronograma y Etapas del Proceso, Evaluaciones, Bonificaciones, Documentos a presentar, de las Controversias y de la Devolución del Currículo, de las Fichas, Anexos y la Plaza del Concurso Codificado, documentos que en anexos, es parte integrante de las bases;

Que, el presente acto administrativo se emite conforme al principio de **confianza**, considerando que los informes técnicos y legales que obran en el expediente, emitidos y suscritos por los funcionarios, son veraces y objetivo en cuanto al contenido de sus opiniones;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las delegadas por el Alcalde Distrital y a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA CAS N° 008-2024-MDY, que contiene las Generalidades, Cronograma, y Etapas del Proceso, Evaluaciones, Bonificaciones, Documentación a presentar, de las Controversias y de la Devolución del Currículo, de las Fichas, Anexos y la Plaza del Concurso Codificada, documentos que en anexo es parte integrante de las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité de Selección y Evaluación. el fiel cumplimiento del encargo de llevar adelante el proceso de la Convocatoria CAS N° 008-2024-MDY.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente a los involucrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURÚA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución con sus respectivos anexos, en el portal Institucional de las Municipalidad Distrital de Yurúa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURÚA
ECON. RISTER IVAN RIOS SOLSOE
GERENTE MUNICIPAL

